

Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143 -2021-MDMM

Mariano Melgar, 04 JUN 2021

VISTO:

Carta N.º 023-2021-SUP/RDDTD; Informe Técnico N.º 464-2021-MDMM-GDU-GHR; Informe N.º 324-2021/GPyP/MDMM; Dictamen Legal N.º 314-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 26 de noviembre del 2020 se suscribió el Contrato N.º 027-2020-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor, para la ejecución de la obra: **IOARR REPARACIÓN DE VEREDA, BERMA, CALZADA Y SARDINEL ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA CALLE ELÍAS AGUIRRE (CUADRA 3 Y 4) Y CALLE HUÁNUCO (CUADRA 1 Y 2) EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACIÓN MARIANO MELGAR DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA** Código de Inversión 2492174", cuyo presupuesto asciende a S/ 581,109.84 (Quinientos ochenta y un mil ciento nueve con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Carta N.º 023-2021-SUP/RDDTD el Supervisor de Obra Ing. Ronny Dennis Demetrio Torres Díaz, remite la valorización acumulada de mayores metrados siendo las siguientes: Valorización de Mayores Metrados 01.- Con Carta N.º 006-2021-SUP/RDDTD de fecha 20/01/2021, se emite un pronunciamiento favorable por incongruencia en planilla de metrados, por lo que se informa a la entidad para su trámite respectivo. Con Carta N.º 020-2021-SUP/ RDDTD de fecha 31.03.2021, se emite la valorización de los Mayores Metrados 01, debido a que se hizo la recepción de obra y está en la etapa de presentación de la liquidación de obra. Valorización de Mayores Metrados 02.- Con Carta N.º 015-2021- SUP/ RDDTD de fecha 10.03.2021, se emite un pronunciamiento favorable por ser necesario para la culminación de partidas vinculantes de la obra. Con Carta N.º 021-2021- SUP/ RDDTD de fecha 31.03.2021, se emite la valorización de los Mayores metrados 02, debido a que se hizo la recepción de obra y está en la etapa de liquidación de obra. Valorización de Mayores Metrados 03.- Con Carta N.º 016-2021- SUP/ RDDTD de fecha 16.03.2021, se emite un pronunciamiento favorable por ser necesario para la culminación de partidas vinculantes de la obra. Con Carta N.º 022-2021- SUP/ RDDTD de fecha 31.03.2021, se emite la valorización de los Mayores metrados 03, debido a que se hizo la recepción de obra y está en la etapa de presentación de la liquidación de obra. Por lo que todos los sustentos se encuentran en los informes emitidos en su oportunidad, el monto total correspondientes a la valorización de mayores metrados 01,02,03 es de S/ 86, 797.28 soles; por lo que la supervisión DA CONFORMIDAD al Resumen de valorización de Mayores Metrados, debemos indicar a la Entidad que la obra se encuentra culminada, y se hizo la recepción de la misma, esto con la finalidad para que se realice los pagos respectivos de acuerdo al Reglamento vigente y pueda realizarse la liquidación de obra.

Que, por medio del Informe Técnico N.º 464-2021- MDMM- GDU- GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el expediente de Mayores Metrados, con todos los requisitos que contempla el RLCE, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar mayores metrados, en consecuencia se ejecuta Mayores Metrados generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. Que al existir Mayores Metrados, es necesario para la culminación de los



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143 -2021-MDMM

componentes del proyecto IOARR, el mismo que comprende las PARTIDAS POR MAYORES METRADOS: Mayores Metrados 01: parchado asfáltico, obras de concreto simple bermas, jardineras. Mayores Metrados 02: Calle Huánuco: Movimiento de Tierras, Obras de concreto simple, bermas; Calle Elías Aguirre: Pavimento flexible, parchado asfáltico e=02". Mayores Metrados 03: Calle Huánuco: señalización; calle Elías Aguirre: Pavimento flexible, movimiento de tierras, señalización. Asimismo informa que los Mayores Metrados, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarios dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico. Por lo tanto, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el presupuesto neto por Mayores Metrados 01, 02 y 03 asciende a S/ 86 797.28, lo cual genera un incremento presupuestal de 14.94% del monto contractual, por lo que deberá requerirse a la oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para el incremento presupuestal. Estando a la conformidad técnica del supervisor de obra se procede a solicitar la autorización de pago por mayores metrados mediante resolución de gerencia municipal; y conforme al siguiente cuadro:

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Desc.	Monto	Inc.	
1	Mayores Metrados	86 797.28	14.94%	Deductivo			14.94%
TOTAL		86 797.28	14.94%				14.94%

Que, mediante Informe N.º 324-2021/GPyP/MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado, por tanto se asigna la disponibilidad presupuestal siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 017, para el año 2021, para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon Regalías y Renta de Aduanas por el importe de S/. 86 797.28 soles.

Que, en atención al párrafo precedente, Gerencia Municipal a través del Proveído N° 1086-2021-GM-MDMM remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Legal para la emisión del informe respectivo.

Que, en mérito a lo señalado, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF; señala lo siguiente:

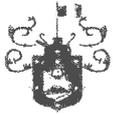
205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

En Concordancia, el Reglamento de Contrataciones con el Estado define que el mayor metrados es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. Tipificando que no trata de una adicional de obra. Asimismo, indica que el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Reafirmando que no debiera existir modificación en alguno de los documentos que comprenden el expediente técnico aprobado. Visto y verificado el informe técnico de sustento por mayores metrados se ha observado que las partidas que inciden los mayores metrados forman parte del expediente técnico y son de necesidad para cumplimiento de contrato. Y estos no derivan de una modificación del mismo.

Que, el Contrato N.º 027-2020-MDMM, "IOARR REPARACIÓN DE VEREDA, BERMA, CALZADA Y SARDINEL ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA CALLE ELÍAS



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143 -2021-MDMM

AGUIRRE (CUADRA 3 Y 4) Y CALLE HUÁNUCO (CUADRA 1 Y 2) EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACIÓN MARIANO MELGAR DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código de Inversión 2492174 ; es bajo el sistema de precios unitarios como establece el reglamento de la ley de contrataciones con el estado.

Que, en referencia OPINIÓN N° 125-2017/DTN - los mayores metrados en el sistema de precios unitarios indica que: "la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°314-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que, corresponde Autorizar el Pago de Mayores Metrados, en merito a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano el cual advierte que los Mayores Metrados es de S/ 86,797.28 soles, cuya incidencia es de 14.94%; en este sentido; de lo indicado por la gerencia la incidencia es (14.94%) y está dentro del marco legal de contrataciones, es decir es menor al 15%.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones; Dictamen Legal N°314-2021-GAJ-MDMM y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de la Valorización Por Mayores Metrados 01, 02 y 03, ascendente a S/ 86 797.28 soles (Ochenta y seis mil setecientos noventa y siete con 28/100 soles) de la obra: "IOARR REPARACIÓN DE VEREDA, BERMA, CALZADA Y SARDINEL ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA CALLE ELÍAS AGUIRRE (CUADRA 3 Y 4) Y CALLE HUÁNUCO (CUADRA 1 Y 2) EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACIÓN MARIANO MELGAR DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código de Inversión 2492174"; conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 464-2021-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR que la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAPA
EXP
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL